FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2023 DEL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En Bogotá, el día dieciséis (16) de mayo de 2023, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 002 de 2023 – FRR, cuyo objeto es: " *Interventoría Técnica, Administrativa, Legal y Financiera a las obras de " Mejoramiento y mantenimiento de la Sede de la Registraduría Especial de Valledupar, Cesar"*, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5523 del 18 de abril de 2023, previas siguientes consideraciones:

Que, el cuatro (04) de mayo de 2023, se publicó la Invitación Pública No. 002 de 2023–FRR en la plataforma SECOP II.

Que, el día ocho (8) de mayo de 2023, se procedió a limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el municipio de Valledupar, mediante aviso publicado en la plataforma SECOP II, cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitado por parte de ING. PROYECTOS & SOLUCIONES LTDA S.A.S y MDI – MENDOZA DAZA INGENIERIA S.A.S.

Que, en la fecha señalada dentro del cronograma, es decir, el diez (10) de mayo de 2023, se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo cuatro (4) propuestas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan según su orden de presentación:

OFERTA No.	OFERENTE
1	CORPORACION ACCION Y PROGRESO SOSTENIBLE CAPS
2	CONSORCIO INTERBERMAR
3	M.S INGENIERIA S.A.S
4	CONSORCIO INTER CONIN VALLEDUPAR

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación de valor de las propuestas:

ORDEN DE LAS PROPUESTAS	PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	CONSORCIO INTER CONIN VALLEDUPAR	$ 6.720.000.00
2	CORPORACION ACCION Y PROGRESO SOSTENIBLE CAPS	$ 9.520.000.00
3	M.S INGENIERIA S.A.S	$ 9.520.000.00
4	CONSORCIO INTERBERMAR	$ 13.030.500.00

Que, se procedió a verificar si la propuesta de **CONSORCIO INTER CONIN VALLEDUPAR,** por valor de $6.720.000.00, la cual según propuesta económica es la de menor valor, cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública, sin embargo, teniendo en cuenta el aviso de limitación a MIPYMES de fecha 08 de mayo de 2023, la Entidad limitó el proceso municipal, por lo tanto, al revisar los domicilios de las empresas que conforman el consorcio se logró establecer que las mismas tienen domicilio en el municipio de Neiva – Huila y Espinal – Tolima, razón por la cual no cumple con la evaluación jurídica.

Que, de conformidad con lo anterior se procedió a verificar la segunda y tercera propuesta más económica, las cuales fueron presentadas por los proponentes **CORPORACION ACCION Y PROGRESO SOSTENIBLE CAPS y M.S INGENIERIA S.A.S,** respectivamente, por valor de $9.520.000.00, cumplen con las condiciones establecidas en la invitación pública, sin embargo, teniendo en cuenta el aviso de limitación a MIPYMES de fecha 08 de mayo de 2023, la Entidad limitó el proceso municipal, por lo tanto, al revisar los domicilios de los oferentes se logró establecer que las mismas tienen domicilio en la ciudad de Cali – Valle del Cauca y Bucaramanga – Santander, razón por la cual no cumple con la evaluación jurídica.

Que, se procedió a verificar la cuarta propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO INTERBERMAR** por valor de $ 13.030.500.00, la cual según propuesta económica es la de menor valor, cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el once (11) de mayo del 2023, se requirió al proponente **CONSORCIO INTERBERMAR**, por parte del Comité Técnico- Económico para que allegará certificaciones que sustenten la experiencia requerida para el *personal mínimo*, toda vez que no cumple con el tiempo mínimo requerido (03 años) de acuerdo con lo establecido en documento de invitación pública, subsanado lo requerido el 11 de mayo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, aportando certificación de vigencia de la matricula profesional de Casimiro Rodriguez Chichia que lo acredita como ingeniero Civil, con lo cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, indicado en el pliego de condiciones.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue la siguiente:

No.	OFERENTE	JURIDICO	TECNICO ECONOMICO	RESULTADO
4	CONSORCIO INTERBERMAR	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, la evaluación se publicó el doce (12) de mayo de 2023, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para que en el término previsto de traslado de la evaluación se realizaran las subsanaciones y/o observaciones y/o requerimientos a la misma.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones y/o requerimientos al Comité Técnico- Económico mediante la plataforma SECOP II.

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada implica la celebración del contrato, previa aprobación en la Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de

ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Por todo lo anterior y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, la Directora Administrativa en su calidad de ordenadora del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador (Jurídico y Técnico – Económico) dada en el Informe de Evaluación y, acepta la oferta presentada por el **CONSORCIO INTERBERMAR,** en desarrollo del proceso de mínima cuantía "Invitación Pública No. 002 de 2023 – FRR", los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil
CONTRATISTA	Consorcio Interbermar
TIPO	Contrato de Interventoría
OBJETO	Interventoría Técnica, Administrativa, Legal y Financiera a las obras de "Mejoramiento y Mantenimiento de la Sede de la Registraduría Especial de Valledupar,Cesar"
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones de la Dirección Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
DURACION	El término de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única
VALOR	$ 13.030.500

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis (16) días de mayo del 2023.

Cordialmente,

DILY MARINA MAESTRE ZABALA
Directora Administrativa

Proyectó: Dora Angelica Rojas Matamoros – Servidora Pública del Grupo de Compras
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos - Servidora Pública del Grupo de Compras